

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA

DTE: MARIA PATRICIA MORENO ARDILA.

APDO: Abg. HENRY TORRES BEDOYA.

DDO: ESPERANZA MORENO ARDILA.

RDO: 2023-00052-00

Socorro, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesto por la Sra. MARIA PATRICIA MORENO ARDILA, identificada con la C. C. No. 37.943.227 de Socorro a través de apoderado judicial en contra de ESPERANZA MORENO ARDILA, identificada con la C. C. No. 37.940.621 de Socorro, para decidir sobre la solicitud respecto de medida cautelar, impetrada por la parte demandante respecto de los bienes del demandado.

En tal sentir, pronto advierte el Despacho que no es viable decretar la cautela solicitada, en primera medida porque lo solicitado no es procedente al interior de la legislación procesal vigente, esto es, el Código General del Proceso, además que lo pretendido por el apoderado judicial de la demandante puede ser objeto de acciones policivas ante la Inspección de Policía, estadios procesales propios para este tipo de solicitudes de perturbación a la posesión en donde es posible ampararse el Statu Quo provisional y no al interior de un proceso Verbal Sumario regulado por el Código General del Proceso. Razón por la cual, se denegará la medida cautelare solicitada.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante; por lo argumentado en el presente proveído.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b966c9aed87b2b073cb73f1d6e9c443a3f02d54e9b29da555d18993b2d89d450**

Documento generado en 28/07/2023 05:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>